



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **2293** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-003-2019"

COMPETENCIA

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Local de Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá D.C. tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLAN con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que mediante Resolución N° 177 del 26 de agosto de 2019 se ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLAN-LP-003-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y CON FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESTREPO CENTRAL (CARLOS E. RESTREPO) CON CÓDIGO IDRD NO. 15-007 UBICADO EN EL BARRIO RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; así mismo fueron designados los integrantes del comité evaluador.

Que el presupuesto estimado asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.601.797.000) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD y respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 del 28 de junio del 2019, valor que incluye AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

Que en la fecha señalada dentro del cronograma de la convocatoria, a través del SECOP II se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas de selección, dejándose constancia del recibo de las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CONSORCIO PARQUE RESTREPO	CONSORCIO PARQUE RESTREPO	Evaluación	5/09/2019 8:58 AM
GRU - FDLAN-LP-003-2019 Mantenimientos	GRU S.A.S	Evaluación	5/09/2019 8:58 AM
PARQUE RESTREPO CENTRAL	CONSORCIO R y EE	Evaluación	5/09/2019 8:42 AM
CONSORCIO DE PARQUES FDLAN-LP-003-2019	CONSORCIO DE PARQUES	Evaluación	5/09/2019 8:13 AM
UNIOBRAS LTDA	UNIOBRAS LTDA	Evaluación	5/09/2019 7:30 AM
INGEDEUR SAS AN 603	INGEDEUR SAS	Evaluación	5/09/2019 7:09 AM
CONSORCIO HI PARQUES	CONSORCIO HI PARQUES	Evaluación	5/09/2019 6:30 AM
U.T. CAPITAL 2019	U.T. CAPITAL 2019	Evaluación	5/09/2019 2:32 AM
CONSORCIO SANTA TERESA	CONSORCIO SANTA TERESA	Evaluación	5/09/2019 12:00 AM
ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	CONSORCIO OBRAS F & S	Evaluación	4/08/2019 10:15 PM
ANTONIO NARIÑO 2019	CONSORCIO PAN 2019	Evaluación	4/08/2019 9:09 PM
PARQUE RESTREPO	CONSORCIO RESTREPO 2019	Evaluación	4/08/2019 8:36 PM
CONSORCIO VALHER	CONSORCIO VALHER	Evaluación	4/08/2019 4:59 PM
AGORASPORT ALCALDIA ANTONIO NARIÑO	AGORASPORT SA	Evaluación	4/08/2019 3:42 PM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **229** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

Que en atención al volumen de ofertas presentadas, fue necesario expedir las adendas Nro. 2 y 3 con el fin de modificar la fecha de publicación del informe final de evaluación preliminar, las fechas para el traslado del informe de evaluación y los hitos subsiguientes contemplados en el cronograma del proceso, en la plataforma electrónica SECOP II.

Que una vez generado el informe de evaluación preliminar por parte del Comité evaluador, el mismo fue publicado a través del SECOP II el 16 de septiembre de 2019, con el fin de surtir el correspondiente traslado de ley correspondiendo a los días 17, 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2019.

Que, por un error humano en la publicación del informe de evaluación, se omitió el escaneo y publicación del informe de calificación técnica por lo cual la entidad expidió la adenda Nro. 4 con lo cual garantizó la publicidad del citado informe y el derecho de contradicción que los demás oferentes pudieran presentar al mismo. Así las cosas, fue necesario modificar el término de traslado legal del informe a partir de la publicación de la adenda Nro. 4 correspondiendo a los días 18, 19, 20, 23 y 24 de septiembre de 2019.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación fueron allegadas a través de la sección de mensajes y por informe de evaluación subsanaciones y observaciones por parte de los oferentes: CONSORCIO RESTREPO 2019, GESTIO, RURAL Y URBANA S.A.S., UNIOBRAS LTDA., CONSORCIO IE PARQUES, CONSORCIO VALHER, U.T. CAPITAL 2019, CONSORCIO HI PARQUES, INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S., CONSORCIO PAN 2019., CONSORCIO SANTA TERESA, AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA, UT CAPITAL 2019, CONSORCIO RYEE, CONSORCIO OBRAS P&S y CONSORCIO IE PARQUES.

Que las observaciones y subsanaciones recibidas fueron revisadas y verificadas por el Comité Evaluador, generándose como resultado el informe de evaluación y calificación técnica final, el cual fue publicado a través del SECOP II el día 03 de octubre de 2019, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESULTADO	OFRECE FACTOR TECNICO PONDERABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTOS
01 AGORA SPORT SA	RECHAZADO	-	-	-	-
02 CONSORCIO VALHER	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
03 CONSORCIO RESTREPO 2019	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
04 CONSORCIO PAN 2019	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
05 CONSORCIO OBRAS P & S	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
06 CONSORCIO SANTA TERESA	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTOS	49 PUNTOS
07 U.T. CAPITAL 2019	HABILITADO	20 PUNTOS	9 PUNTOS	0 PUNTO	29 PUNTOS
08 CONSORCIO HI PARQUES	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
09 INGEDEUR SAS	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
10 UNIOBRAS LTDA	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
11 CONSORCIO IE PARQUES	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
12 CONSORCIO R y EE	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
13 GRU S.A.S.	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
14 CONSORCIO PARQUE RESTREPO	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS

Que una vez publicado el anterior informe, se recibió a través de la plataforma SECOP II, una observación al informe de evaluación publicado el 03 de octubre, Por parte del oferente AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA y revisado su contenido fue necesario publicar nuevamente el informe de evaluación final el cual quedó con fecha 04 de octubre de 2019.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **229** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

Que el 5 de octubre de 2019, se recibió a través de la plataforma SECOP II una observación por parte del oferente COBSORCIO PARQUE RESTREPO, la cual una vez analizada por el comité evaluador se determinó la procedencia en algunos aspectos, siendo necesario corregir el informe de evaluación publicado el 04 de octubre de 2019. La respuesta a las observaciones presentadas y la corrección del informe de evaluación fueron presentadas y leídas en la audiencia pública de apertura del sobre económico y adjudicación del proceso FDLAN-LP- 3-2019.

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Licitación Pública – Convocatoria Pública FDLAN-LP-003 de 2019, modificado por la Adenda N° 7 del 4 de octubre de 2019, el 7 de octubre de 2019, se llevó a cabo a la audiencia pública efectiva de adjudicación del proceso de licitación pública Nro. FDLAN-LP-003-2019, la cual se adelantó siguiendo el orden del día propuesto y dentro de la cual, luego de dar lectura al documento de respuesta a las observaciones que fueron presentadas el 5 de octubre de 2019 el comité evaluador realizó algunas correcciones al informe publicado y la calificación de los factores ponderables diferentes al económico con el siguiente resultado de los oferentes que quedaron habilitados:

PROPONENTE	RESULTADO	OFRECE FACTOR TECNICO PONDERABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTOS
01 AGORA SPORT SA	RECHAZADO	-	-	-	-
02 CONSORCIO VALHER	RECHAZADO	-	-	-	-
03 CONSORCIO RESTREPO 2019	HABILITADO	25 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	35 PUNTOS
04 CONSORCIO PAN 2019	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
05 CONSORCIO OBRAS P & S	HABILITADO	25 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	35 PUNTOS
06 CONSORCIO SANTA TERESA	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTOS	40 PUNTOS
07 U.T. CAPITAL 2019	HABILITADO	20 PUNTOS	9 PUNTOS	0 PUNTO	29 PUNTOS
08 CONSORCIO HI PARQUES	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
09 INGEDEUR SAS	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
10 UNIOBRAS LTDA	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
11 CONSORCIO IE PARQUES	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
12 CONSORCIO R y EE	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS
13 GRU S.A.S.	HABILITADO	20 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	30 PUNTOS
14 CONSORCIO PARQUE RESTREPO	HABILITADO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	1 PUNTO	40 PUNTOS

Que conforme a lo anterior y siguiendo el orden del día propuesto, se procedió a efectuar la apertura del sobre económico Nro. 2 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, describiéndose el contenido de las ofertas económicas en audiencia.

Que el evaluador económico procedió a la verificación y evaluación de las ofertas económicas presentadas indicando que, conforme a la regla del pliego de condiciones, la fórmula según la TRM que rigió para el día en que se tenía previsto realizar la audiencia de adjudicación, según el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, correspondió a la media armónica y en consecuencia el resultado de la calificación económica fue expuesto en audiencia y se publica con el contenido de dicha acta.

Que una vez realizada la evaluación económica, el comité evaluador presentó el siguiente resultado de calificación económica advirtiendo que hubo tres (3) oferentes que modificaron el formato de la oferta económica respecto a los porcentajes del Plan de Manejo Ambiental, el Social y el Pla de Manejo de Tráfico, que son CONSORCIO SANTA TERESA, UNIÓN TEMPORAL CAPITAL 209 y CONSORCIO RYEE quienes modificaron el formato del anexo 8 y anexo



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **2291** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

9 incurriendo en causal de rechazo de las propuestas. En consecuencia, quedaron 9 proponentes habilitados y el resultado de la calificación económica correspondió al siguiente:

PROponentES	VERIFICACIÓN PRECIOS UNITARIOS (Max 50 Pts)	AIU (Max 10 Pts)	FACTOR CALIDAD (Max 30 Pts)	APOYO A LA INDUSTRIA (Max 9 Pts)	APOYO DISCAPACIDAD (Max 1 Pts)	TOTAL PUNTAJE OTROS FACTORES	TOTAL
UNIOBRAS LTDA	49,82	9,96	30	9	1	40,00	99,78
CONSORCIO PARQUES ANTONIO NARIÑO 2019	49,99	9,78	30	9	1	40,00	99,76
CONSORCIO HI PARQUES	49,74	9,77	30	9	1	40,00	99,51
INGEDEUR	49,54	9,77	30	9	1	40,00	99,31
CONSORCIO PARQUE RESTREPO	49,53	9,74	30	9	1	40,00	99,27
CONSORCIO IE PARQUES	49,43	9,78	30	9	1	40,00	99,21
CONSORCIO RESTREPO 2019	49,86	9,78	25	9	1	35,00	94,63
CONSORCIO OBRAS P&S	49,60	9,34	25	9	1	35,00	93,95
GESTION RURAL Y URBANA SAS	49,73	9,99	20	9	1	30,00	89,72

PROponentE GANADOR	UNIOBRAS LTDA
--------------------	---------------

Que el anterior informe fue trasladado a los oferentes presentes en la audiencia para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, presentándose una observación por parte del interesado en el proceso DARLY JAVIER PRADA CAMPOS, quien solicitó revisar los formatos de las ofertas presentadas por los tres oferentes que incurrieron en rechazo de las ofertas y compararlas con los formatos publicados por la entidad, lo cual se verificó y contestó en la audiencia tal y como consta en el acta de audiencia que se publica con el presente acto administrativo de adjudicación, por lo cual se recomendó proceder con la adjudicación del proceso de selección.

Que en virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, esta Entidad ha garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas emitidas han sido atendidas oportunamente conforme a los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que conforme a las consideraciones antes expuestas y atendiendo la recomendación dada por el Comité Evaluador, y la propuesta presentada por UNIOBRAS LTDA. en el marco del proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN- LP-003-2019, quien acredita la condición para ser adjudicataria del presente proceso de selección, al cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas correspondientes; y, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 273 de Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el ordenador del gasto procede a aceptar la recomendación presentada por el Comité Evaluador y en consecuencia realizar la adjudicación de la Licitación Pública Nro. FDLAN- LP-003-2019.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **229** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-003-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y CON FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESTREPO CENTRAL (CARLOS E. RESTREPO) CON CÓDIGO IDRD NO. 15-007 UBICADO EN EL BARRIO RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" a UNIOBRAS LTDA., Nit. Nro. 900.104.795-9 representado legalmente por JOSE ARVEY FORERO SOTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.554.847, por valor de hasta MIL SEISCIENTOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.601.797.000,00) M/CTE., el cual será ejecutado conforme a la oferta presentada a través del SECOP II la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas con el rubro 3-3-1-1-15-02-17-1437 del proyecto 1437 "TRANSFORMACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD" respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 del 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: celebrar el correspondiente contrato con el adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: notificar por estrado al oferente adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2, artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: contra lo dispuesto en la presente resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: esta resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde sus actos de notificación y será publicada en el Sistema para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2019.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó: Gina Paola Cubillos C. - Abogada FDLAN
Revisó: Ricardo Molina - Abogada Contratista FDLAN